



NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES. -----
LIBRO OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO. ----- REG/P.MOR/DF
FOLIO CIENTO SETENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO. ----- JLGP/KAC/amm*

----- En la Ciudad de México, a los diez días del mes de julio del dos mil trece, yo, el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, por convenio de sociedad, hago constar la **CONSTITUCION** de "**CORPORATIVO LOMAS CANTABRIA**", **ASOCIACION CIVIL**, que de acuerdo con el Código Civil para el Distrito Federal y al tenor de los Estatutos que siguen, ante mí celebran "**ASOCIACION MONTAÑESA DE MEXICO**", **ASOCIACION CIVIL**, representada por el Presidente de su Consejo Directivo señor Juan Manuel González Noriega, "**JOTACUBICA INMOBILIARIA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Apoderado General señor Fernando Ahumada Ayala, "**SANMAREL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador Unico señor Juan Manuel González Noriega, y los señores **ALICIA LEONOR CORDERO HERRERA**, **ENRIQUE GERARDO TELLEZ KUENZLER** y **ENRIQUE MACOTELA DOSAL**; y para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la autorización correspondiente, que en este acto me exhiben y protocolizo agregándola al apéndice de este instrumento marcada con la letra "**A**". -----

----- **ESTATUTOS:** -----

----- **CAPITULO PRIMERO** -----

----- **RAZON SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO.** -----

----- **DURACION Y NACIONALIDAD** -----

----- **ARTICULO PRIMERO.**- La razón de la asociación es "**CORPORATIVO LOMAS CANTABRIA**", que se usará seguida de las palabras **ASOCIACION CIVIL**, o de sus abreviaturas "**A.C.**". -----

----- **ARTICULO SEGUNDO.**- El objeto de la Asociación no persigue fines económicos ni de lucro y se constituye por lo siguiente: -----

----- a).- Ser órgano de gestión y ejecución de los acuerdos tomados por la asamblea de los asociados para preservar las áreas comunes del condominio general y de los condominios constituidos sobre las unidades condominales constituidas sobre el inmueble ubicado en Calle Cerrada de Palomas número veintidós, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en este Distrito Federal. -----

----- b).- Administrar, mantener, conservar y mejorar las instalaciones de las áreas comunes de todos los condóminos asociados; -----

----- c).- La organización de los condóminos o copropietarios de las áreas comunes de los condóminos asociados para el logro de una convivencia armónica; -----

----- d).- Representar a sus miembros ante las autoridades federales, estatales o municipales, así como ante instituciones, en beneficio de los mismos; -----

----- e).- Fomentar el desarrollo de las ideas, iniciativas, estudios y proyectos de los asociados, así como realizar lo que se consideren beneficios para la asociación; -----

----- f).- Adquirir toda clase de bienes muebles necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social; -----

----- g).- Celebrar toda clase de actos y contratos, pudiendo legalmente ser asociado de otras asociaciones, siempre y cuando los celebre para cumplir los otros fines sociales expresados en estos estatutos; -----

----- Por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad en el cumplimiento de su objeto social podrá: -----
----- I.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística; -----

----- II.- Obtener por cualquier título y ante cualquier autoridad, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior; -----



--- III.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, así como garantizar obligaciones de terceros; -----

--- IV.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos; -----

--- V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales necesarios para cumplir con su objeto social; -----

--- VI.- Contratar y remover al personal necesario para cumplir con sus objetos sociales, señalando sus funciones, derechos, obligaciones y remuneraciones; -----

--- La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, a mexicanos, o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, así como a actividades que requieran de autorización o concesiones, salvo que previamente las obtenga. -----

--- **ARTICULO TERCERO**.- El domicilio de la Asociación es el Distrito Federal. -----

--- **ARTICULO CUARTO**.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. -----

--- **ARTICULO QUINTO**.- La Asociación será mexicana y se regirá por los presentes estatutos y por la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y del lugar de su domicilio. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Asociación se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

----- **DEL PATRIMONIO** -----

--- **ARTICULO SEXTO**.- El Patrimonio de la Asociación estará conformado por las cuotas y aportaciones que por cualquier causa reciba la Asociación, ya sea de personas físicas o morales, así mismo la Asociación podrá recibir bienes en dinero o en especie, todo lo anterior se destinará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto social y el mejor desarrollo de sus actividades. -----

----- **CAPITULO TERCERO** -----

----- **DE LOS ASOCIADOS** -----

--- **ARTICULO SEPTIMO**.- Habrá en la Asociación tres tipos de asociados que podrán ser personas físicas o morales: -----

--- a) Miembros Fundadores. -----

--- b) Miembros Asociados. -----

--- a) Miembros Activos. -----

--- **ARTICULO OCTAVO**.- CALIDAD DE LOS ASOCIADOS.- -----

--- La asociación estará constituida e integrada por tres categorías de miembros: FUNDADORES, ASOCIADOS y ACTIVOS; -----

--- UNO.- Serán miembros fundadores aquellas personas que suscriban la escritura constitutiva de la presente asociación; -----

--- DOS.- Serán miembros asociados tanto los miembros fundadores como aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto para hacerlo y que sean admitidas por la Asamblea General de Asociados, es decir, todas aquellas personas físicas o morales que sean miembros de la asociación y que sean propietarias de uno más de las unidades privativas que integran el Conjunto Condominal, el cual estará integrado por dos subcondominios, a saber un subcondominio de oficinas y otro subcondominio de locales comerciales y club social, respecto del inmueble ubicado en: Calle Cerrada de Palomas número veintidós, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en este Distrito Federal. -----

--- TRES.- Serán miembros activos aquellas personas que sin ser asociados formen parte de la Asociación y participen activamente en ella. -----

--- En caso de que algún propietario transmita el uso y goce de su unidad privativa ya sea por vía de



arrendamiento u otro similar, la calidad de asociado no se transmitirá al ocupante, salvo los casos expresamente señalados en el presente. -----

----- **ARTICULO NOVENO - REQUISITOS DE ADMISION** -----

----- Para ser admitido como miembro asociado se requiere: -----

----- a) Que sean personas físicas o morales propietarias de cualquiera de las unidades privativas que integran el Conjunto Condominal, el cual estará integrado por dos subcondominios, a saber un subcondominio de oficinas y otro subcondominio de locales comerciales y club social, respecto del inmueble ubicado en: Calle Cerrada de Palomas número veintidós, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en este Distrito Federal y que en lo subsiguiente se denominará como los "condóminos". -----

----- b) Tener como objetivos los señalados en la escritura constitutiva, así como cualquiera otro similar, -----

----- c) Presentar ante el Consejo Directivo una solicitud manifestando su interés de pertenecer al grupo de miembros asociados, en la cual se deberá señalar su expresa aceptación a los fines asociados y todos y cada uno de los pactos contenidos en el presente Estatuto, así como el formular el compromiso de cubrir cuotas ordinarias y extraordinarias que la propia Asamblea General determine. -----

----- En las escrituras de adquisición de cada unidad privativa de los condominios, se expresará la solicitud de adhesión a la presente asociación, pasando de inmediato el nuevo adquirente a ser asociado de la presente Asociación Civil. -----

----- Para ser admitido como miembro activo, se requiere: -----

----- a) Que sean personas físicas o morales propietarias de cualquiera de las unidades privativas que integran el Conjunto Condominal, el cual estará integrado por dos subcondominios, a saber un subcondominio de oficinas y otro subcondominio de locales comerciales y club social, respecto del inmueble ubicado en: Calle Cerrada de Palomas número veintidós, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en este Distrito Federal, o bien, que no sean propietarias de cualquier unidad privativa de los subcondominios mencionados pero que sin ser asociados formen parte de la Asociación y participen activamente en ella. -----

----- b) Presentar ante el Consejo Directivo una solicitud, manifestando su interés de pertenecer al grupo de miembros activos, en la cual se deberá señalar su expresa aceptación a los fines asociados y todos y cada uno de los pactos contenidos en el presente Estatuto, así como al formular el compromiso de cubrir las cuotas ordinarias o extraordinarias que la propia Asamblea General determine. -----

----- **ARTICULO DECIMO - DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISION.** -----

----- Para ser admitido como miembro asociado se estará a lo siguiente: -----

----- a) Las personas físicas o morales que adquieran una o mas unidades privativas en el régimen de propiedad en condominio en la escritura de adquisición manifestaran su solicitud de adhesión a la presente asociación civil. -----

----- b) En los casos de posteriores transmisiones se deberá presentarse solicitud por escrito al Consejo Directivo, la cual una vez revisada y aceptada por este, al contener los requisitos necesarios para ser admitidos, deberá ser aprobada por mayoría simple de los miembros en Asamblea General Ordinaria de Asociados. -----

----- En ambos casos el Secretario del Consejo Directivo registrará en el Libro de Asociados correspondiente a los nuevos asociados, otorgándose un comprobante de dicho Registro por parte del Secretario del Consejo Directivo. -----

----- **ARTICULO DECIMO PRIMERO - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION.** -----

----- **UNO.- DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS EN GENERAL.-** Son derechos y obligaciones de todos los miembros: -----

----- a) Asistir con puntualidad a las asambleas generales de asociados de la asociación. -----



- b) Acatar este estatuto, los reglamentos internos del conjunto condominial y los acuerdos o resoluciones de las Asambleas de Asociados, del Consejo Directivo, Director Administrativo y funcionarios en el ámbito de sus facultades y, en su caso, del Comité o Comisión de Vigilancia. -----
 - c) Cumplir con todo lo dispuesto en los presentes estatutos, en cada uno de los reglamentos de los condominios a los que pertenecen y en la escritura constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio de los mismos. -----
 - d) Desempeñar con diligencia las comisiones que se les asignen por los órganos de administración dentro del ámbito de sus facultades, salvo que por imposibilidad física o material debidamente justificada no se lleven a cabo. -----
 - e) Colaborar para lograr los fines de la asociación. -----
 - f) Cubrir las cuotas que les correspondan conforme al presupuesto de gastos de mantenimiento y administración respecto de las áreas comunes generales afectas a los condominios, que por sus propios regímenes, por ley o por virtud de derechos contractuales les pertenezcan o dispongan de ellas, de acuerdo al presupuesto aprobado en asamblea de asociados, cuotas que se destinarán a dichos gastos y en especial al mejoramiento de las áreas que se trata. Dichas áreas de manera enunciativa, no limitativa son las siguientes: Vialidad de acceso vehicular, Lobbie de acceso peatonal, Caseta de Vigilancia, acceso para personal de servicio y proveedores, oficina de administración condominial, elevadores y montacargas, alimentación de energía eléctrica, planta de emergencia, planta de tratamientos, áreas jardinadas, bardas colindantes y los gastos de administración derivados de sueldos, salarios, gratificaciones, primas de seguros, impuestos y derechos, herramientas, utensilios, obras nuevas, y demás áreas comunes especificadas en la escritura de constitución de régimen de propiedad en condominio. -----
 - g) Usar las áreas comunes de los condominios para los fines que a cada una corresponda por razón de destino o naturaleza o acuerdo de la asamblea y responder por los daños y perjuicios que causen a la asociación o a los demás condóminos, de acuerdo con lo que al respecto establezcan los reglamentos de cada condominio. -----
 - h) Ceder al adquirente, a quien vendan su parte privativa y las comunes respectivas, que otorgue en las escrituras correspondientes de traslación de propiedad su expresa conformidad en someterse a los estatutos de la asociación. -----
 - i) Presentar por escrito y firmadas, sus iniciativas a la Asamblea, al Consejo Directivo o a las comisiones que se constituyan. -----
 - j) Mantenerse informados de las actividades de la Asociación y conocer los resultados de los informes y resoluciones emanadas de los diversos órganos de la Asociación. -----
 - k).- Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias que fije la Asamblea General de Asociados. -----
 - l).- Elegir a los integrantes de los órganos de administración y representación de la Asociación y ser electos para ocupar cargos en dichos órganos. -----
- **DOS.- DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES.-** Son derechos y obligaciones de los asociados fundadores: -----
- En el caso de que los socios fundadores compren, contraten ó paguen anticipos de bienes o servicios necesarios para el funcionamiento de la asociación y el funcionamiento de las áreas comunes de los condominios, tendrán el derecho de que se les consideren tales pagos a cuenta de sus cuotas ordinarias o extraordinarias fijadas por la Asamblea General de Asociados. -----
- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** Se podrá dejar de ser asociado por las siguientes causas: -----
- a) Por el hecho de transmitir por cualquier causa la unidad privativa que se tenga dentro de los subcondominios, en la inteligencia de que el nuevo adquirente pasará de inmediato a ser asociado en términos de los presentes estatutos sociales. -----



---- b) Por exclusión como miembro activo o asociado, -----
---- c) Por muerte en el caso de personas físicas, o por el caso de extinción por disolución y liquidación, fusión, cuando el asociado sea la fusionada, o escisión cuando el asociado sea el escindido, en el caso de personas morales. -----

---- d) En caso de muerte del asociado la asociación aceptará como miembro a quien legalmente acredite ser causahabiente del asociado conforme a la legislación respectiva, debiendo acreditarlo a entera satisfacción de la Asamblea de Asociados. -----

---- **ARTICULO DECIMO TERCERO.** - Las causas de exclusión deberán ser analizadas por los asociados en Asamblea Extraordinaria y resueltas por el voto afirmativo de más de las dos terceras partes de los asociados. -----

---- Serán causas de exclusión de los miembros asociados los siguientes: -----

---- a).- Por incumplimiento manifiesto de cualesquiera de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto o por contravenir las disposiciones generales legales referentes a las Asociaciones. -----

---- b).- Por la realización directa o indirecta de cualquier acto, aislada o reiteradamente, que pudiera resultar contrario a algunos de los fines de la Asociación, establecidos en este Estatuto. -----

---- c).- Por el desvío de los fondos sociales o por actos realizados en exceso de facultades o por negligencia en cualesquiera de sus formas que ocasionen menoscabo en el patrimonio o haber social de la Asociación, sin perjuicio de las responsabilidades y acciones legales que en su caso procedan. -----

---- d).- Utilice la firma social o recursos humanos, materiales o económicos de la Asociación en su beneficio o en empresas que lo beneficien directa o indirectamente. -----

---- e) - Sin el consentimiento de la mayoría de asociados utilice la firma social o recursos humanos, materiales o económicos para prestar los servicios de la asociación en beneficio de parientes consanguíneos hasta el cuarto grado en ambas líneas, parientes afines hasta el cuarto grado o de personas con las que tenga parentesco civil, o en empresas o asociaciones de las que formen parte como Administrador, Accionista, asociado o tenga relaciones de negocios. -----

---- f).- El asociado que sea excluido de la Asociación no tendrá derecho alguno respecto de las aportaciones que haya realizado a la Asociación, salvo que la asamblea acuerde por mayoría de votos otra cosa. -----

----- **CAPITULO CUARTO** -----

----- **DEL PERSONAL** -----

---- **ARTICULO DECIMO CUARTO.** - El Director de la Asociación designará a los coordinadores de área y los asesorará en la contratación del personal necesario para el debido cumplimiento del objeto de la Asociación. El personal Administrativo será designado por el Director, con el visto bueno del Consejo Directivo y en su oportunidad será ratificado por la asamblea. -----

----- **CAPITULO QUINTO** -----

----- **DE LAS ASAMBLEAS** -----

---- **ARTICULO DECIMO QUINTO. - DE LA ASAMBLEA GENERAL** -----

---- La Asamblea General de Asociados será el órgano Supremo de la Asociación, tendrá la representación legal de la misma y se celebrará por lo menos una vez al año. Las asambleas de condóminos de cada uno de los subcondominios serán totalmente independientes de la asamblea de asociados, no obstante, la asamblea de asociados no podrá tomar decisiones que afecten la escritura constitutiva de cada subcondominio. -----

---- **ARTICULO DECIMO SEXTO. - DOMICILIO DE LAS ASAMBLEAS.** -----

---- Las Asambleas Generales serán celebradas en el domicilio social de la Asociación, salvo por causa de fuerza mayor o por acuerdo del consejo directivo podrán celebrarse en otro lugar. -----

---- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. CONVOCATORIAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL** -----

---- Para la celebración de la Asamblea de asociados, se procederá a hacer la convocatoria respectiva por -----



escrito dirigida a los administradores de los condominios y miembros de la asociación, suscrita por el Director Administrativo, quien proveerá lo necesario para recabar las firmas de los representantes de los miembros en todas las convocatorias, se incluirá el orden del día, el lugar, la fecha, y hora para la celebración de la asamblea. Será quórum legal para que se consideren legalmente instaladas, la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento, tanto de los administradores o los Presidentes de los Comités de Propietarios de cada condominio y solo podrán conocer de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de no asistir el quórum requerido en primera convocatoria, se considerará integrada legalmente la asamblea de asociados y después del segundo citatorio con el número de miembros que asista y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorios para todos los asociados, aún para los ausentes y disidentes. La segunda convocatoria deberá incluir también el orden del día, el lugar, la fecha y hora para la celebración de la asamblea, además de incluir la mención de que se trata precisamente de segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda deberá mediar cuando menos treinta minutos. -----

----- No se requerirá de la publicación de la Orden del día, si en el acto se encuentran reunidos la totalidad de los miembros asociados. -----

----- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legítimamente instalada deberán estar representados más de la mitad de los asociados activos, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos de todos los asociados presentes que pertenezcan a la Asociación. -----

----- Si la asamblea no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y la asamblea se considera válidamente reunida con el número de asociados que asistan a ella. -----

----- **ARTICULO DECIMO NOVENO** - La Asociación llevará un libro de registro de los miembros, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, en su caso. Este libro estará al cuidado del consejo directivo, que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO.** - Para que la Asamblea General Extraordinaria se considere legítimamente instalada deberán estar representadas las tres cuartas partes de los asociados. Las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por las tres cuartas partes de los votos de todos los asociados activos que pertenezcan a la Asociación. En toda Asamblea Extraordinaria el Presidente del Consejo Directivo, tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

----- En los casos de decisiones relevantes que afecten la vida de la Asociación o en el destino de fondos se concede al Presidente del Consejo Directivo, en su calidad de socio fundador y activo la facultad de vetar la decisión de la asamblea, en una primera instancia. La decisión vetada podrá ser puesta a consideración de la asamblea ordinaria nuevamente en una asamblea que deberá hacerse treinta días posteriores a ésta y en la cual de quedar ratificada la decisión ya no podrá ser vetada. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** - Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o en su caso por el Secretario del Consejo. Como Secretario fungirá el del Consejo Directivo, y a falta de éste o en caso de que Presida la Asamblea por el que determine la Asamblea. De toda Asamblea se levantará acta que será firmada por lo menos por el Presidente y el Secretario que hayan fungido, quienes serán responsables de la exactitud de la lista de asistencia y de la legalidad de la Asamblea. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** - En las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias cada asociado gozará de un voto por el mismo porcentaje de indiviso que represente su unidad privativa en el Conjunto Condominal, el cual estará integrado por dos subcondominios, a saber un subcondominio de oficinas y otro subcondominio de locales comerciales y club social, respecto del inmueble ubicado en: Calle Cerrada de Palomas número veintidós, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal -----



once mil seiscientos cincuenta, en este Distrito Federal. El Presidente del Consejo Directivo gozará de voto de calidad, tanto en las Asambleas ordinarias como en las Asambleas extraordinarias. Los asociados no votarán las decisiones en que se encuentren directamente interesados, ellos, el cónyuge, los ascendientes, descendientes o sus parientes colaterales dentro del segundo grado entre ellos incluye el voto personal del asociado que a su vez sea el representante legal o Presidente de "Asociación Montañesa de México", Asociación Civil. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO** - La Asamblea General Ordinaria se reunirá en cualquier tiempo y por lo menos cada año, dentro del mes de abril y se ocupará de los asuntos incluidos en el orden del día y además, cuando proceda, de los siguientes asuntos: -----

---- I.- Conocer, discutir, o aprobar los estados financieros relativos al ejercicio anterior, después de oír el informe del Consejo Directivo y, a elección, del representante del Comité de vigilancia. -----

---- II.- Nombrar, ratificar y remover a los miembros del Consejo Directivo. -----

---- III.- Nombrar, ratificar y remover a los miembros del Consejo de Vigilancia. -----

---- IV.- Cualquier otro asunto no reservado a la Asamblea extraordinaria. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO** - La Asamblea General extraordinaria se reunirá en sesión cuando la convoque el Consejo Directivo o treinta por ciento por lo menos de los asociados activos y se ocupará de los siguientes asuntos: -----

---- I. La reforma de Estatutos de la Asociación. -----

---- II.- La disolución de la Asociación. -----

CAPITULO SEXTO

DE LA ADMINISTRACION

--- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO** - La Asociación será administrada por un Consejo Directivo compuesto al menos de un Presidente, un Secretario y un Tesorero que serán nombrados por la Asamblea Ordinaria por mayoría de los votos de los presentes; y la designación de los miembros del Consejo Directivo se hará en años pares. Los miembros del Consejo Directivo durarán en su encargo el tiempo que señale la Asamblea que los designe, y en su defecto, dos años. Al término de plazo para el cual fueron electos, los miembros del Consejo Directivo seguirán en sus cargos en tanto no se nombren sus sustitutos y los nuevos integrantes del Consejo tomen posesión de sus cargos. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO** - Los cargos del Consejo Directivo serán personales y no podrán ser desempeñados por apoderado. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO** - El Consejo Directivo se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros. Forma quórum con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de entre todos los que conforman el Consejo. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO** - El Consejo Directivo tendrá la representación de la Asociación, con facultades para actos de dominio siempre que sean autorizadas por la Asamblea General; también tendrá facultad para la administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren poder o cláusula especial, conforme a la ley, sin limitación alguna, y con la amplitud a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa podrá desistirse, aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, otorgar y ratificar denuncias y querrelas en materia penal, y otorgar el perdón, así como representar a la Asociación ante toda clase de juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, y demás autoridades del Trabajo. -----

--- El Consejo Directivo tendrá facultades para otorgar, suscribir, y endosar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para contraer créditos. -----

--- En forma enunciativa y no limitativa, el Consejo Directivo tendrá las siguientes obligaciones y



- facultades:
- I.- Cumplir los acuerdos de las Asambleas.
 - II.- Formular el balance y los estados financieros cada año y presentarlos a la Asamblea General, con el correspondiente informe de las actividades desarrolladas en el mes de marzo de cada año.
 - III.- Realizar todas las gestiones necesarias a fin de mantener la autorización de Donataria autorizada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - IV.- Autorizar todos los gastos ordinarios y extraordinarios de la Asociación.
 - V.- Proponer a la Asamblea la admisión de nuevos asociados.
 - VI.- Proponer a la Asamblea la modificación de los Estatutos.
 - VII.- Formular los reglamentos interiores de la Asociación.
 - VIII.- Fijar las cuotas que deberán pagar los asociados.
 - IX.- Para ejercitar las facultades consignadas en este artículo, el Consejo Directivo tendrá facultad para otorgar poderes especiales y generales en los términos de los párrafos anteriores, con o sin autoridad para delegar, así como para revocar los poderes otorgados. Los apoderados que autorice para administrar fondos de la Asociación siempre deberán firmar en forma mancomunada con otro que tenga las mismas facultades. El Consejo Directivo, en ningún caso podrá gravar o enajenar bienes inmuebles o derechos reales sobre inmuebles.

----- CAPITULO SEPTIMO -----

----- COMITE DE VIGILANCIA -----

---- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La vigilancia de la Asociación estará a cargo de un Comité de Vigilancia integrado por tres asociados, uno de los cuales será su Presidente.

---- ARTICULO TRIGESIMO.- El Comité de Vigilancia será nombrado por la Asamblea General de Asociados. La designación de los miembros del Comité de Vigilancia se hará en años noves.

---- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los miembros del Comité de Vigilancia durarán en su encargo dos años.

---- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Son facultades del Comité de Vigilancia:

---- A.- Revisar en cualquier tiempo los libros, documentos e inventarios del Patrimonio de la Asociación.

---- B.- Convocar por sí o a través del Consejo Directivo a la Asamblea, para denunciar cualquier irregularidad observada en la administración del Patrimonio de la Asociación.

---- C.- Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Consejo Directivo y demás órganos de la Asociación, relacionados con la Asociación misma.

---- D.- Recibir y aprobar, en su caso, los balances trimestrales y presupuestos anuales de la Asociación. --

---- E.- Dictaminar las solicitudes del Consejo Directivo para ejecutar actos de dominio sobre los bienes inmuebles de la Asociación, para que sean sometidas a la consideración de la Asamblea.

---- F.- Intervenir en las sesiones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto y llevar a cabo las comisiones que encomiende la misma, encaminadas a la realización del objeto social.

---- G.- Nombrar una Comisión de Honor y Justicia en caso de conflicto entre los asociados.

---- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los ejercicios sociales serán de doce meses.

----- CAPITULO OCTAVO -----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

---- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

---- I.- Por el consentimiento unánime de los Asociados.

---- II.- Por haberse vuelto imposible la realización del fin social.

---- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Al disolverse la Asociación, los asociados nombrarán uno o más liquidadores fijándoles sus atribuciones.

---- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La Asamblea General, en todo lo concerniente a la liquidación,



conservará la plenitud de facultades que le corresponden, de acuerdo con estos Estatutos. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.** - El o los liquidadores practicarán la liquidación de acuerdo con las leyes aplicables y con las estipulaciones siguientes: -----

----- A) Continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas para cuyo efecto podrá enajenar los bienes de la Asociación que para este fin deban ser vendidos. -----

----- B) Formularán el Balance final de liquidación el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General. ----

----- C) Propondrán a los Asociados un proyecto de destino del patrimonio social conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. El haber social no podrá ser aplicado hasta que no sea aprobado dicho proyecto por la Asamblea General. -----

----- **ARTICULOS TRANSITORIOS** -----

----- **PRIMERO** - Comparecen a la firma de la escritura: -----

----- "ASOCIACION MONTAÑESA DE MEXICO", ASOCIACION CIVIL; -----

----- "JOTACUBICA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; -----

----- "SANMAREL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, -----

----- ALICIA LEONOR CORDERO HERRERA; -----

----- ENRIQUE GERARDO TELLEZ KUENZLER; y -----

----- ENRIQUE MACOTELA DOSAL -----

----- Quienes comparecen a la firma se les denominará asociados fundadores y en ellos recaerá la obligación de nombrar al primer Consejo Directivo y al Comité de Vigilancia. -----

----- **SEGUNDO** - La Asociación Civil que en este acto se constituye por medio de los Asociados que concurren a este otorgamiento, acuerdan, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomar las siguientes: -----

----- **RESOLUCIONES:** -----

----- 1.- La Asociación será administrada por un CONSEJO DIRECTIVO, el que para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades descritas en el artículo vigésimo octavo de los Estatutos Sociales y estará integrado por las siguientes personas: -----

----- **CONSEJO DIRECTIVO** -----

----- ENRIQUE MACOTELA DOSAL, ----- PRESIDENTE. -----

----- ENRIQUE GERARDO TELLEZ KUENZLER, ----- TESORERO. -----

----- JUAN MANUEL GONZALEZ NORIEGA, ----- SECRETARIO A. -----

----- FERNANDO AHUMADA AYALA, ----- SECRETARIO B. -----

----- ALICIA LEONOR CORDERO HERRERA, ----- SECRETARIO C. -----

----- 2.- La Asociación tendrá un COMITE DE VIGILANCIA, el que para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades descritas en el artículo trigésimo segundo de los Estatutos Sociales y estará integrado por las siguientes personas: -----

----- **COMITE DE VIGILANCIA** -----

----- FERNANDO AHUMADA AYALA, ----- PRESIDENTE. -----

----- ALICIA LEONOR CORDERO HERRERA, ----- MIEMBRO. -----

----- ENRIQUE MACOTELA DOSAL, ----- MIEMBRO. -----

----- **PROTESTA.** - Los comparecientes manifiestan que los funcionarios antes designados, aceptaron con anterioridad sus cargos y protestaron su fiel y leal desempeño. -----

----- 2.- Se CONFIERE Y OTORGA en favor de los señores FERNANDO AHUMADA AYALA y JORGE AHUMADA AYALA, como APODERADOS con FIRMA "A"; de los señores JUAN MANUEL GONZALEZ NORIEGA y FRANCISCO DE CASO PELAEZ, como APODERADOS con FIRMA "B"; y de los señores ENRIQUE GERARDO TELLEZ KUENZLER, ENRIQUE MACOTELA DOSAL y ENRIQUE ENCISO CORDERO, como APODERADOS con FIRMA "C"; para que lo ejerciten como más adelante se indica,



PODER GENERAL con las siguientes FACULTADES: -----

----- I.- Para que lo ejerciten en forma individual cualesquiera de los APODERADOS antes designados: -----

----- A).- Para PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, y sin que quede comprendida la facultad de hacer cesión de bienes, se citan las siguientes: para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; -----

----- B).- Para ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; -----

----- C).- Para representar a la sociedad, única y exclusivamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, intervengan y lleven a cabo toda clase de gestiones en cualquier asunto relacionado con su situación fiscal, pudiendo presentar, tramitar, gestionar, recibir y firmar todo tipo de declaraciones de impuestos, solicitudes, avisos, promociones, peticiones, oficios, notificaciones y en general, toda clase de documentos ante autoridades fiscales, especialmente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, su alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal y código de barras de la Sociedad y la firma electrónica avanzada; -----

----- y D).- Para OTORGAR PODERES GENERALES y/o ESPECIALES, dentro del límite de sus facultades a que se refieren los incisos A), B) y C) anteriores y el presente inciso D) y REVOCARLOS; -----

----- II.- Para que lo ejerciten en forma CONJUNTA cualesquiera de los APODERADOS FIRMA "A" con FIRMA "B"; FIRMA "B" con FIRMA "C"; o FIRMA "A" con FIRMA "C"; -----

----- E).- Para ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; -----

----- F).- Para OTORGAR y SUSCRIBIR toda clase de TITULOS DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y -----

----- G).- Para ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; -----

----- H).- Para OTORGAR PODERES GENERALES y/o ESPECIALES, dentro del límite de sus facultades a que se refieren los incisos E), F) y G), anteriores y el presente inciso H) y REVOCARLOS. -----

----- 3.- Se CONFIERE Y OTORGA en favor de los señores JORGE ALFREDO BELLIZIA TREJO, XOCHIQUETZAL BELLO SANCHEZ, MARIANA OLIVAS LAZO y ARMANDO CRUZ BONILLA, para que lo ejerciten en forma conjunta o INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL LIMITADO, como más adelante se indica, con las siguientes FACULTADES: -----

----- A).- Para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para iniciar,



proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; y -----

---- B).- Para ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. -----

--- LIMITACION: El poder aquí conferido tendrá limitado su ejercicio y podrá ser ejercitado por los apoderados, única y exclusivamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, intervengan y lleven a cabo toda clase de gestiones en cualquier asunto relacionado con su situación fiscal, pudiendo presentar, tramitar, gestionar, recibir y firmar todo tipo de declaraciones de impuestos, solicitudes, avisos, promociones, peticiones, oficios, notificaciones y en general, toda clase de documentos ante autoridades fiscales, especialmente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, su alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal y código de barras de la Sociedad y la firma electrónica avanzada. -----

---- y 4.- Se CONFIERE Y OTORGA en favor del señor ALAN MILLAN OLIVARES, PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. -----

---- LIMITACION: El poder aquí conferido tendrá limitado su ejercicio y podrá ser ejercitado por el apoderado, única y exclusivamente para que en nombre y representación de la sociedad realice todos los trámites y gestiones necesarios o convenientes, ante la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, con el objeto principal de contratar el servicio de energía eléctrica, así como para gestionar, tramitar y aclarar todos los asuntos relacionados al suministro de energía eléctrica de la Sociedad. -----

--- TERCERO - EJERCICIOS SOCIALES - Los EJERCICIOS SOCIALES correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero, que comenzará en la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil trece. -----

---- LEY DE INVERSION EXTRANJERA - Los comparecientes a través de sus representantes, declaran que tienen conocimiento de la obligación que impone la Ley de solicitar la inscripción de la presente Asociación ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como de que el suscrito Notario presentará ante las autoridades correspondientes el aviso a que se refiere la última parte del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. -----

--- INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES -----

---- Para los efectos de lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, los comparecientes manifiestan su voluntad de que la Asociación que por este acto se constituye sea inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por medios remotos", -----

--- Los comparecientes manifiestan que han sido informados por el suscrito Notario que el sistema referido en el párrafo anterior, es un mero mecanismo en virtud del cual se lleva a cabo la inscripción de la asociación al citado registro, desde esta oficina Notarial, con base en la información y datos que han proporcionado y respecto de los cuales asumen toda la responsabilidad que corresponda por su veracidad y certeza; de igual forma manifiestan su conformidad con la documentación y obligaciones fiscales que con base en dicha información surjan para y a cargo de la asociación, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad derivada de la inscripción. -----



----- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario les solicitó a los comparecientes sus respectivas Cédulas de Identificación Fiscal, las cuales no me fueron proporcionadas, por lo que procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

----- **AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA**.- Los comparecientes me exhiben la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social con Clave Unica del Documento (CUD) número "A201302211002251273" (A dos cero uno tres cero dos dos uno uno cero cero dos dos cinco uno dos siete tres), expedida por la Secretaría de Economía con fecha veintiuno de febrero del dos mil trece, por la cual se autoriza el uso de la denominación "CORPORATIVO LOMAS CANTABRIA"; dicha autorización ha quedado protocolizada y agregada al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A". -----

----- **PERSONALIDADES**: -----

----- Los representantes las acreditan con los siguientes documentos: -----

----- I.- Por "ASOCIACION MONTAÑESA DE MEXICO", ASOCIACION CIVIL, el señor Juan Manuel González Noriega, con la certificación del instrumento número cincuenta y siete mil treinta, pasado en esta Ciudad con fecha doce de marzo del dos mil ocho, ante el Licenciado José Higinio Núñez y Bandera, titular de la Notaría número ciento doce del Distrito Federal; -----

----- II.- Por "JOTACUBICA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor Fernando Ahumada Ayala, con la certificación del instrumento número treinta y cinco mil ciento cincuenta y uno, pasado ante el suscrito Notario con fecha once de noviembre del dos mil diez; y -----

----- III.- Por "SANMAREL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor Juan Manuel González Noriega, con la certificación del instrumento número setenta y seis mil setecientos setenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha veintidós de noviembre del dos mil diez, ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría número ciento diez del Distrito Federal. -----

----- Las cuales obran agregadas al apéndice de este instrumento marcadas con las letras "B", "C" y "D", respectivamente; mismas que protestan ejercer plenamente, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna; y que sus representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar. -----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE**: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia; III.- De que los comparecientes se identificaron como consta en la Relación de Identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "E" y a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que les advertí de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que le informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que manifestaron, por sus generales, ser: -----

----- JUAN MANUEL GONZALEZ NORIEGA, mexicano por naturalización, según carta de naturalización número cuatro mil ochocientos ochenta y dos, expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco, originario de Santander, España, nacido el siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, casado, empresario y con domicilio en Calle Agua número doscientos treinta y cinco, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes: "GONJ-470407-MH4" (GONJ guión cuatro siete cero cuatro cero siete guión MH cuatro) y con Clave Unica de Registro de Población: "GONJ470407HNENRN03" (GONJ cuatro siete cero cuatro cero siete HNENRN cero tres); y manifiesta que sus representadas, tienen los domicilios y Registro Federal de Contribuyentes, siguientes: -----

----- Por lo que se refiere a "ASOCIACION MONTAÑESA DE MEXICO", ASOCIACION CIVIL, con domicilio social en Calle Cerrada de Palomas número veintidós, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad, y Registro Federal de Contribuyentes "AMM-460725-460" (AMM guión cuatro seis cero siete dos cinco guión cuatro seis cero); y -----



---- Por lo que se refiere a "SANMAREL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en Boulevard Manuel Avila Camacho número ciento ochenta y cuatro, piso diez, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad, y Registro Federal de Contribuyentes: "SAN-101123-4U0" (SAN guión uno cero uno uno dos tres guión cuatro U cero); -----

---- FERNANDO AHUMADA AYALA, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, casado, industrial, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número doscientos dos, tercer piso, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal cero mil ciento ochenta, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes: "AUAF-600531-TY2" (AUAF guión seis cero cero cinco tres uno guión TY dos) y con Clave Unica de Registro de Población: "AUAF600531HDFHYR04" (AUAF seis cero cero cinco tres uno HDFHYR cero cuatro); y manifiesta que su representada, tiene igual domicilio fiscal que su representante, y Registro Federal de Contribuyentes "JIN-101112-K86" (JIN guión uno cero uno uno uno dos guión K ocho seis); -----

---- ALICIA LEONOR CORDERO HERRERA, mexicana por nacimiento, originaria de esta Capital, nacida el diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta, casada, historiadora y con domicilio en Avenida Boulevard Manuel Avila Camacho número ciento ochenta y cuatro, piso diez, Colonia Reforma Social, Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes: "COHA-400617-DP7" (COHA guión cuatro cero cero seis uno siete guión DP siete) y con Clave Unica de Registro de Población: "COHA400617MDFRRL00" (COHA cuatro cero cero seis uno siete MDFRRL cero cero); -----

---- ENRIQUE GERARDO TELLEZ KUENZLER, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el diez de enero de mil novecientos sesenta y tres, casado, empresario y con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho número ciento ochenta y cuatro, piso diez, Colonia Reforma Social, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes: "TEKE-630110-7B6" (TEKE guión seis tres cero uno uno cero guión siete B seis) y con Clave Unica de Registro de Población: "TEKE630110HDFLNN05" (TEKE seis tres cero uno uno cero HDFLNN cero cinco); -----

---- ENRIQUE MACOTELA DOSAL, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario y con igual domicilio que el anterior compareciente, con Registro Federal de Contribuyentes: "MADE-681003-H46" (MADE guión seis ocho uno cero cero tres guión H cuatro seis) y con Clave Unica de Registro de Población: "MADE681003HDFCSN07" (MADE seis ocho uno cero cero tres HDFCSN cero siete); -----

---- VII.- De que leído este instrumento a los mismos otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen a leerlo personalmente y a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratificaron y firmaron el día dieciséis de julio del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

---- FIRMA DE LOS SEÑORES JUAN MANUEL GONZALEZ NORIEGA, FERNANDO AHUMADA AYALA, ALICIA LEONOR CORDERO HERRERA, ENRIQUE GERARDO TELLEZ KUENZLER Y ENRIQUE MACOTELA DOSAL.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS: -----

Nota Primera.- Con esta fecha se expidieron del 1er. al 3er. testimonios en su orden y 1 copia certificada, en 24 páginas útiles, para "CORPORATIVO LOMAS CANTABRIA", A.C., a título de constancia.- Doy fe. -- México, a 16 de julio del 2013. -----

FIRMA DEL NOTARIO.-----

Nota Segunda.- Con esta fecha agrego al apéndice, en un solo legajo marcado con la letra "F", el aviso presentado ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, a través de medios remotos, así como su confirmación. - Doy fe. -----

México, a 30 de julio del 2013. -----

FIRMA DEL NOTARIO.-----

Nota Tercera.- Con esta fecha agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "G", el aviso presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de medios remotos, así como su confirmación.- Doy fe. -----

México, a 30 de julio del 2013. -----





FIRMA DEL NOTARIO:-----

Nota Cuarta- Con esta fecha agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "H", la constancia de recepción de aviso de uso presentado ante la Secretaría de Economía, a través de medios remotos, así como su confirmación.- Doy fe.-----
México, a 30 de julio del 2013. -----

FIRMA DEL NOTARIO:-----

Nota Quinta- Con esta fecha agrego al apéndice marcado con la letra "I", el aviso presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la inscripción a Registro Federal de Contribuyentes, a través de medios remotos.- Doy fe.-----
México, a 5 de agosto del 2013. -----

FIRMA DEL NOTARIO:-----

Nota Sexta- Con esta fecha agrego al apéndice marcada con la letra "J", copia sellada del aviso presentado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Doy fe.-----
México, a 15 de agosto del 2013. -----

FIRMA DEL NOTARIO:-----

Nota Séptima- El primer testimonio de este instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del D.F., en el Folio Electrónico de Personas Morales Civiles número 107,328, con fecha 25 de octubre del 2013.- Doy fe.-----
México, a 20 de noviembre del 2013. -----

FIRMA DEL NOTARIO:-----

Nota Octava- Con esta fecha se expidió 4º. testimonio en su orden, en 41 páginas útiles, para "CORPORATIVO LOMAS CANTABRIA", A.C., a título de constancia.- Doy fe.-----
México, a 26 de mayo del 2015. -----

FIRMA DEL NOTARIO:-----

----- **INSERCIÓN:** -----

----- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO ESTA COPIA CERTIFICADA EN CUARENTA Y UN PAGINAS UTILES, QUE SERVIRA UNICAMENTE PARA ACOMPAÑAR DECLARACIONES, MANIFESTACIONES O AVISOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO O FISCAL, O PARA OBTENER LA INSCRIPCION DEL PRIMER TESTIMONIO DE ESTE INSTRUMENTO EN EL REGISTRO PUBLICO QUE CORRESPONDA.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NUMERO 45,033





Nº 45033 "A"

Clave Única del Documento (CUD): A201302211002251273



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

SE

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Francisco Isidoro Hugues Velez, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORPORATIVO LOMAS CANTARRIA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso

LAZ



№ 45033

Clave Única del Documento (CUD): A201302211002251273

de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: +KT2yrPikXIFpwXJwDlqmtwbBJE0=

Sello Secretaría de Economía:

006acd2d7e0be55f8587935ea7581c9d6f52c49647620d5c4508553bf84760f7becd840e3d5cfd6e57b34ea3ea51f20eaf216
67d7055ea2fa39b36835fa5133dc0eeec795dd22af132b8c5b2a9b062b7e28d1a012ecd5f0b621cd0f0f55ee97c9fb5d4333
629a2d5a3c8c86e590fc8c3273d0514e5b956e5b540df11b80ef1

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tsst1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B28,O=Secretaría de
Economía|Fecha:20130221100315.639Z|Digestion:k0pOAOmcTUQeQj8jYQMigDJnCwE=

12



№ 45033

Clave Única del Documento (CUD): A201302211002251273

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: /1hOgWYPnhbuv4HNun8JTZaEKHA=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

bf2ef2266d0163db470d3bc649be4782fc9120d671d4d3aa45e334d1876f12c510668fd3e2b65b01e0624b3dfb955070bf899e1593cbfdca4a96c6e866f9cf61790f36c5d37fadbcc9e6b5e6bf04e91d718b2648b3bdace4a91ab6be5cd736b5ac3335f60e2e67fb7cf5aebdc6c686559919800388fa7ee62c96534ed7ed6835

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038904807290466887-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCIPHER DSE ESN:471F-2C01-9826,O=Secretaría de Economía|Fecha:20130220171847.814Z|Digestion:6+OBCA1BEqpl0F502F2AY4i|D0A=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: ELgYXWbVf2K9xFPqQsscnGd/sQ=

Sello de la persona solicitante: CO4Uwxr18O15ctRJoN1a7zdQZEua3gKzIFXncKML9NWLxSTMajEaVfwZGIX5K1CS9zsRH1TQh0FSCwqfviAQkqWcN8z7dRd2+BXkdjoVMgVIZ1eF7TmQ8U+69h8bimYq3ZBShvd/NCyBGpVCMiJU8eu8jTkQHGzDCM2Q=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755592905180019177271-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=HUVF620125HDFGLR09, OID.2.5.4.45=HUVF620125TY3, C=MX, O=FRANCISCO ISIDORO HUGUES VELEZ, OID.2.5.4.41=FRANCISCO ISIDORO HUGUES VELEZ, CN=FRANCISCO ISIDORO HUGUES VELEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCIPHER DSE ESN:471F-2C01-9826,O=Secretaría de Economía|Fecha:20130221100315.880Z|Digestion:s4IBS4Y56smDX8GOLIC1kd0ZS7M=

642



850845

SIN TEXTO



Nº 45033

INSTRUMENTO No. 45,033 LETRA: " B "

FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTUA TAMBIEN EL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que el señor JUAN MANUEL GONZALEZ NORIEGA, acredita su carácter de PRESIDENTE del CONSEJO DIRECTIVO de "ASOCIACION MONTAÑESA DE MEXICO", ASOCIACION CIVIL, con el Instrumento número cincuenta y siete mil treinta, pasado en esta Ciudad con fecha doce de marzo del dos mil ocho, ante el Licenciado José Higinio Núñez y Bandera, titular de la Notaría número ciento doce del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dieciséis de abril del dos mil ocho, en el Folio de Personas Morales número "11,853" (once mil ochocientos cincuenta y tres).- De dicho instrumento copio en la conducente lo que sigue: "..... HAGO CONSTAR: La PROTOCOLIZACION DE ACTA de "ASOCIACION MONTAÑESA DE MEXICO", ASOCIACION CIVIL, que a rogación específica del señor JUAN CARLOS GOMEZ ARELLANO, se consigna en los términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: ANTECEDENTES.- I.- CONSTITUCION.- En la escritura número tres mil doscientos tres de fecha veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el Licenciado Pedro del Paso Carrara, Notario número sesenta y cinco del Distrito Federal, de la que el compareciente me exhibe el primer testimonio que certifico tener a la vista consta la constitución de "ASOCIACION MONTAÑESA DE MEXICO", ASOCIACION CIVIL, con duración indefinida, domicilio en esta Ciudad, y teniendo como objeto principal fomentar entre sus asociados el espíritu de unión y ayuda mutua.- V.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.- En la escritura número treinta y tres mil treinta y cuatro de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa, otorgada ante el Licenciado Fernando Velasco Turull, Notario número dos de Tlalrepanitla, Estado de México, de la que el compareciente me exhibe primer testimonio que certifico tener a la vista consta que "ASOCIACION MONTAÑESA DE MEXICO", ASOCIACION CIVIL, amplió su objeto social y en consecuencia modificó el artículo tercero de sus estatutos sociales, para quedar redactado en la siguiente forma: "ARTICULO TERCERO: I.- Fomentar el espíritu de unión y ayuda mutua.- II.- Auxiliar económicamente, en la forma y términos que se establezcan en los presentes estatutos a aquellas personas o asociados que justificadamente lo soliciten y que se encuentren incapacitados para trabajar por razones de edad, enfermedad o cesantía u otras causas similares.- III.- El otorgamiento de becas, en la forma y términos que establezca la Mesa Directiva de la Asociación, a los menores de edad, sean o no asociados, en caso de enfermedad de los mismos y cuando así lo soliciten fundadamente sus ascendientes o familiares que ejerzan la patria potestad sobre ellos y quienes deberán justificar, en todo caso, la imposibilidad material de su parte para subvenir directamente a las necesidades de los mismos menores.- IV.- La promoción de la cultura y las artes en todas sus manifestaciones.- V.- El otorgamiento de becas para estudios superiores en los montos y términos que determine la propia directiva de la Asociación.- VI.- Afegarse los fondos económicos necesarios para cumplir con su objeto, por medio de donativos, usufructos, legados o cualquier aportación proveniente de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como promover campañas encaminadas a obtener fondos.- VII.- Adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles".- VII.- De los estatutos actualmente en vigor copio en su parte conducente lo que sigue: "(...) CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION: Artículo 23.- La asociación será regida: I.- por la Asamblea General de los Socios Activos.- II.- Por el Consejo Directivo.- A).- De las Asambleas.- Artículo 24.- Las Asambleas Generales de los Socios Activos, son el órgano supremo de la Asociación.- Artículo 25.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Artículo 26.- Anualmente se celebrarán dos Asambleas Generales Ordinarias, por convocatoria que expida el Consejo Directivo, debiendo reunirse en el domicilio social de la Asociación. Dichas Asambleas serán convocadas para el primero y tercero domingos de los meses de febrero de cada año y sus trabajos, deberán sujetarse a la Orden del Día, que se dará a conocer en cada caso y el hacerse la convocatoria respectiva.- Artículo 27.- La primera de las Asambleas a que se refiere el artículo anterior tendrá por objeto: I.- Conocer el informe del Consejo Directivo correspondiente a su ejercicio durante el año anterior.- II.- Designar tres personas ajenas al Consejo Directivo, que en unión del Auditor proceda a verificar, como Comisión de Cuenta y Glosa, el informe producido por el Consejo de relación con el estado económico de la Asociación y sus actividades durante el ejercicio anual anterior.- III.- Revisar y en su caso aprobar el programa anual de actividades que someta a su consideración el Consejo Directivo, para desarrollarse en el siguiente periodo.- IV.- Designar las personas que, sin pertenecer al Consejo Directivo, deban integrar las Comisiones permanentes de la Asociación.- V.- Discutir y resolver las ponencias, iniciativas o sugerencias que se les formulen por el Consejo Directivo o por los asociados. Las proposiciones o iniciativas de éstos, deberán presentarse al Consejo Directivo cuando menos con veinte días de anticipación para turnarlas a la comisión respectiva a fin de que ésta, previo estudio de las mismas, formule el correspondiente dictamen que se presentará a la Asamblea junto con la iniciativa.- VI.- Conocer y resolver cualquier asunto comprendido en la Orden del Día.- Artículo 28.- La Segunda Asamblea de las establecidas por el artículo 26, tendrá por objeto: I.- Conocer el dictamen que produzca la Comisión de Cuenta y Glosa a que se refiere la fracción II del Artículo anterior, y tomar las resoluciones que en su virtud procedan.- II.- Nombrar a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación, así como un Auditor cuyas facultades se fijan en estos Estatutos.- III.- Tratar, además los puntos de la Orden del Día de la Asamblea Ordinaria anterior, que no se hubieren agotado durante la misma.- Artículo 29.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se integrarán en la misma forma que las ordinarias. Se efectuarán en cualquier época del año y se ocuparán en conocer y resolver los puntos especiales para los que fueren convocadas, según la correspondiente orden del Día.- Artículo 30.- Estas Asambleas se convocarán en cualquiera de los casos establecidos por los presentes Estatutos y cuando a juicio del Consejo Directivo fuere necesario, o cuando lo solicitare a éste un número no menor de veinticinco socios, quienes indicarán por escrito los fundamentos que tengan para ello.- Artículo 31.- El Consejo Directivo deberá convocar, oportunamente a las Asambleas Ordinarias anuales y a las Asambleas Extraordinarias que estime necesarias o sean procedentes en los términos del artículo anterior.- Artículo 32.- Las convocatorias para las Asambleas serán acordadas por el Consejo Directivo y suscritas por el Presidente y el Secretario del mismo. Precisarán lugar, día y hora para la celebración de la Asamblea y contendrán la Orden del Día a que se sujetarán los trabajos; serán por dos veces consecutivas en uno de los Diarios de mayor circulación local siendo la última publicación con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea, cuando menos. Además, se citará individualmente a los socios mediante tarjetas postales simples, dirigidas a su domicilio.- Artículo 33.- En los casos urgentes y en que no fuere posible hacer las publicaciones a que se refiere el artículo anterior, la citación deberá hacerse por medio certificado con entrega inmediata, al domicilio de los socios depositándose la citación en el correo, con cinco días de anticipación a la fecha en que debe tener verificativo la Asamblea General Extraordinaria convocada.- Artículo 34.- Salvo los casos expresamente previstos en estos Estatutos las Asambleas convocadas en los términos de los artículos anteriores, tendrán un quórum legal cualquiera que sea el número de los socios que concurren.- Artículo 35.- Salvo los casos expresamente previstos en estos Estatutos, las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes y cuando no se cumplieren los acuerdos que se hayan votado. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea, que no será en tal caso el Presidente del Consejo Directivo o quien lo sustituya conforme a estos Estatutos, tendrá voz y voto de calidad. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea, por persona a la que acrediten con un simple certificado que lleve la firma auténtica del compareciente.- Artículo 36.- La asistencia se comprobará por un libro en que se anotará o estampará su huella digital los asistentes y que deberá certificarse, en cada Asamblea, por el Secretario y los facultados que designe el Presidente.- Artículo 37.- De cada Asamblea se levantará un acta que se inscribirá en los libros correspondientes. En ella se harán constar los asuntos tratados y las resoluciones dictadas por las Asambleas; debiendo ser firmadas por el Presidente y el Secretario.- b).- Del Consejo Directivo.- Artículo 38.- El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo de la Asociación y tendrá a su cargo la representación,



dirección y administración de la misma. Estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, once Vocales Propietarios y once Vocales Suplentes.- Artículo 39.- Los miembros del Consejo Directivo durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos.- Artículo 40.- Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honorarios.- Artículo 41.- Si por cualquier circunstancia no se elige a su debido tiempo un nuevo Consejo Directivo, o electo éste no tomare posesión, el que esté en funciones continuará en ellas mientras no se haga la elección o no toman posesión sus respectivos sucesores, según el caso.- El Consejo Directivo electo, tomará posesión dentro del mes siguiente a su designación y en sesión o Asamblea General Extraordinaria que al efecto convoque el Consejo Directivo Saliente; salvo en el caso de reelección total o parcial, en el cual, en la segunda Asamblea General Ordinaria a que se refiere el artículo 28 de los presentes Estatutos, el Consejo Directivo reelecto ratificará su protesta ante la Asamblea, y los funcionarios de nuevo ingreso lo harán, en su caso.- Artículo 42.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo: I.- Las que se señalan en los presentes estatutos y procurar el eficaz cumplimiento de los mismos.- II.- Cuidar de la realización de los fines que señala el artículo 3o. de los presentes Estatutos.- III.- Las que ocasionalmente, por circunstancias especiales puedan asignarle una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.- Artículo 43.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias una vez al mes. El mismo Consejo, en su primera sesión fijará los días y hora en que sesionará regularmente. Igualmente, celebrará las sesiones extraordinarias cuando las convoque el Presidente por sí, o a pedimento de dos o más de sus miembros.- Artículo 44.- El quórum para las sesiones del Consejo Directivo se integrará con la asistencia de cinco de sus miembros como mínimo, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o su sustituto.- Artículo 45.- Si cualquier sesión del Consejo Directivo, fuere ordinaria o extraordinaria, no se efectuara por falta de quórum se citará de nuevo para el día siguiente, y se efectuará la sesión entonces, siempre que, cuando menos, estén representes el Presidente o su sustituto y dos vocales.- Artículo 46.- Todos los componentes del Consejo Directivo tiene el deber de concurrir personalmente a las sesiones. El miembro del Consejo que, sin causa justificada, deje de concurrir a tres sesiones consecutivas, podrá ser sustituido por su suplente, en definitiva.- Artículo 47.- Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente disfrutará de voto de calidad.- Artículo 48.- Los acuerdos del Consejo Directivo se asentarán en el libro de actas respectivas, y el acta de cada sesión serán firmadas por el Presidente y el Secretario.- Artículo 49.- En cada sesión ordinaria los Consejeros quedarán citados para la siguiente.- En los casos de sesiones extraordinarias, las citaciones se harán por envío de tarjeta postal con entrega inmediata dirigida al domicilio del Consejero, quedando autorizado el Presidente para, en los casos urgentes emplear otros medios más rápidos y eficaces. En todo caso, la convocatoria para estas sesiones se hará por el Presidente y el Secretario de la Asociación y por quienes los sustituyan legalmente.- CAPITULO IV.- DE LOS FUNCIONARIOS: I.- Del Presidente.- Artículo 50.- El Presidente es el jefe nato de la Asociación y tendrá a su cargo la representación oficial de la misma, con las siguientes atribuciones: I.- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.- II.- Interpretar los acuerdos del Consejo y de las Asambleas, vigilando su observancia y cumplimiento, así como de los presentes Estatutos.- III.- Autorizar con su firma, en unión del Secretario, las actas del Consejo y las de las Asambleas Generales, así como las comunicaciones, correspondencia y además documentos que por su importancia lo requieran.- IV.- Nombrar las comisiones transitorias que por su urgente integración fuere necesario designar.- V.- Visar los documentos para los pagos que, por cualquier motivo, tengan que hacerse.- VI.- Dar posesión de sus cargos y fijar los emolumentos que deban percibir los empleados de la Asociación, de acuerdo con lo que disponga el Consejo Directivo; y autorizar los reglamentos económicos para el mejor servicio de la misma.- VII.- Ejercer todas las facultades que la Ley asigna al Consejo Directivo, cuando éste las delegue en él.- VIII.- Tendrá asimismo, las facultades que señala el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales, vigente con la única limitación de que, cuando se trate de actos de dominio, deberá obrar conforme al acuerdo que previamente tome la Asamblea o el Consejo.- Cuando fuere necesario ejercer una acción del orden penal, el Presidente tendrá todas las facultades para hacerlo, sin recabar previamente el acuerdo del Consejo Directivo al que dará cuenta, a la mayor brevedad, de lo que hubiere actuado.- IX.- Tendrá, además todas las facultades que no estén reservadas expresamente para los cuerpos colegiados que previenen estos Estatutos.- VIII.- ACTA DE ASAMBLEA.- El compareciente me exhibe un libro de actas en el cual a fojas de la treinta y nueve vuelta a la cuarenta y uno frente obra un acta que solicita sea protocolizada y manifiesta bajo protesta decir verdad que el libro, el acta y las firmas que la calzan son auténticas y en virtud de que certifico no tener indicio alguno de su falsedad, la identifiqué mediante la impresión de mi sello notarial en la primera página, le tomo una fotocopia que agrego al apéndice con la letra "A" y la protocolizo transcribiéndola a continuación: "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE "ASOCIACION MONTAÑESA DE MEXICO", ASOCIACION CIVIL.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio social de la "ASOCIACION MONTAÑESA DE MEXICO", ASOCIACION CIVIL, ubicado en la calle de Cerrada de Palomas número veintidós, Colonia Reforma Social, siendo las 11:00 horas del día 17 de febrero de 2008, que corresponde al tercer domingo de febrero del año en curso, en términos el artículo 28 de los estatutos, y de conformidad con la convocatoria acordada por el Consejo Directivo, suscrita por su Presidente señor Juan Manuel González Noriega y por su Secretario señor Juan Carlos Gómez Arellano, publicada en el Diario Excelsior correspondiente a los días 27 y 28 de enero del año en curso, se reunieron los socios activos que más adelante se señalan, con el objeto de celebrar la asamblea general ordinaria de socios de "ASOCIACION MONTAÑESA DE MEXICO", ASOCIACION CIVIL a que fueron convocados para celebrarse este día a las once horas en primera convocatoria o a las once treinta minutos en segunda convocatoria de acuerdo con el siguiente: ORDEN DEL DIA.- 5.- Elección del Consejo Directivo para el periodo 2008 a 2010.- En virtud del Informe de los escrutadores en el sentido de que se encuentran presentes diecinueve socios activos, el Presidente señor Juan Manuel González Noriega declaró legalmente instalada la asamblea y capacitada para deliberar y resolver el orden del día, el cual le dio lectura y ha quedado transcrito en el preámbulo de esta acta.- En relación al quinto punto del orden del día el señor Francisco De Caso Peláez da lectura a la única planilla presentada para la elección de los miembros del Consejo Directivo, y no habiéndose sometido ninguna otra, se sometió a votación y la asamblea por unanimidad de votos de los asistentes designó para integrar el Consejo Directivo por el periodo dos mil ocho a dos mil diez, a las siguientes personas: PRESIDENTE: JUAN MANUEL GONZALEZ NORIEGA.- Esto expuesto, el compareciente otorga la siguiente: CLAUSULA UNICA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar y en especial para formalizar la designación del Consejo Directivo, queda protocolizada el acta de asamblea de socios de "ASOCIACION MONTAÑESA DE MEXICO", ASOCIACION CIVIL celebrada el diecisiete de febrero de dos mil ocho, que ha sido transcrita en el inciso ocho del capítulo de antecedentes de este instrumento, quedando integrado dicho Consejo Directivo de la siguiente forma: PRESIDENTE: JUAN MANUEL GONZALEZ NORIEGA.-"- Doy fe.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 212 DEL D.F.



LIC. FRANCISCO I. MIGUELS VITEZ.
KACC/heig



45033

INSTRUMENTO No. 45,033 LETRA: " C "

FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTUA TAMBIEN EL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que los señores FERNANDO Y JORGE, ambos de apellidos AHUMADA AYALA, me acreditan su carácter de APODERADOS GENERALES de "JOTACUBICA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el Instrumento número treinta y cinco mil ciento cincuenta y uno, pasado ante el suscrito Notario con fecha once de noviembre del dos mil diez, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciséis de noviembre del dos mil diez, en el Folio Mercantil número "426,552-1" (cuatrocientos veintiséis mil quinientos cincuenta y dos guión uno), por el que, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Jotacubica Inmobiliaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una y con cláusula de admisión de extranjeros.- De dicho instrumento copio en el conducente lo que sigue: "..... ESTATUTOS.- SEGUNDA.- La Sociedad tiene por OBJETO el siguiente: a).- Adquirir por cualquier título legal de toda clase de inmuebles urbanos, fuera de la zona restringida y la enajenación de los mismos por cualquiera de los medios permitidos por la Ley; la explotación comercial de los propios bienes, su arrendamiento, subarrendamiento y administración, así como la celebración de los contratos mediante los cuales se transfiera a terceros el uso y goce temporal de dichos bienes a cambio de una contraprestación; b).- Comprar, vender, urbanizar, fraccionar, lotificar, subdividir, constituir régimen de propiedad en condominio sobre toda clase de bienes inmuebles; c).- Realizar o supervisar toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fraccionar, edificar y dotar de servicios, ya sea por cuenta propia o de terceros; d).- Realizar todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como, adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de inmuebles; e).- Diseñar, proyectar, presupuestar, formular avales, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de Ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles; f).- Adquirir, enajenar, administrar, arrendar, promover, proyectar, diseñar y fraccionar todo tipo de obras de Ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas; g).- Comprar, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros toda clase de materiales y equipo para la construcción; h).- Comprar, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros, toda clase de refacciones para todo tipo de maquinaria y equipo relacionado con la industria de la construcción; i).- Elaborar, diseñar, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier título o valor permitido por la Ley; j).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce de bienes muebles e inmuebles; por cualquier título permitido por la Ley; k).- Llevar a cabo todo tipo de comisiones, mediaciones, gestiones y en general, realizar todo género de actos jurídicos a nombre propio o de terceros; la representación como agente, comisionista o consignatario en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, ya sean nacionales o extranjeras; l).- Solicitar, registrar, adquirir, enajenar, obtener, conceder el goce, ceder y en general llevar al cabo cualquier acto jurídico, todo tipo de derechos derivados de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor, entre otras; marcas, nombres comerciales, franquicias, patentes, inventos, mejoras, desarrollos y procesos así como adquirir todo tipo de concesiones para la realización de su objeto social; m).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o cualquier otra índole, en fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; n).- Actuar como administrador de sociedades, por medio de sus órganos; hacer estudios de productos y mercancías, en general con toda clase de actos relacionados o conexos con los arriba citados; ñ).- Tramitar y suscribir todos los acuerdos, convenios y contratos que se requieran para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones con las autoridades administrativas federales, estatales, municipales o administrativas, así como con funcionarios y representantes de otros organismos públicos o privados y en general celebrar todo tipo de contratos o convenios con la administración pública federal, estatal o municipal; o).- Adquirir, enajenar, disponer, poseer, permular, usar, gravar, arrendar, celebrar contrato de comodato, así como ejercer toda clase de derechos reales o personales sobre terrenos, fincas, construcciones y en general todo tipo de inmuebles; p).- Otorgar garantías, avales o fianzas con motivo de créditos o financiamientos que fueren concedidos a la sociedad y en apoyo de sus fines sociales; q).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar o disponer de toda clase de títulos de crédito y toda otra evidencia de adeudo y otras promesas de pago, expedidos en la República Mexicana o en el extranjero; r).- Obtener o conceder préstamos o créditos con o sin garantía real o personal, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito y toda otra evidencia de adeudo, inclusive obligaciones convertibles o no, de acuerdo con la Ley, así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, actuar como deudor solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros; s).- Participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federales, Estatales, del Distrito Federal, Municipales, sus dependencias, Entidades y Organos u Organismos Desconcentrados, Descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, estatal o Municipal; y t).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto y que tiendan a realizar amplia y eficazmente el mismo, con la única limitante de no contravenir una norma de orden público.- ARTICULOS TRANSITORIOS: SEGUNDO.- Los otorgantes, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes RESOLUCIONES: 3.- Se CONFIERE Y OTORGA en favor de los señores FERNANDO Y JORGE, ambos de apellidos AHUMADA AYALA, para que lo ejerciten conjunta o INDIVIDUALMENTE, en el ejercicio de sus cargos como PRESIDENTE y SECRETARIO del Consejo de Administración, respectivamente, PODER GENERAL, con las siguientes facultades: A).- Para PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2557 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, y sin que quede comprendida la facultad de hacer cesión de bienes, se citan las siguientes: para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitrajes; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; B).- Para ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del



artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; C).- Para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, quedando facultados expresamente para comparecer ante cualquier **AUTORIDAD LABORAL**, con la representación patronal en cualquier etapa de los juicios en materia del trabajo y especialmente a audiencias en la etapa conciliatoria, en los juicios de orden laboral, pudiendo celebrar a nombre de la sociedad, con la representación patronal, los convenios que de dichas audiencias pudieran derivar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción segunda, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; D).- Para **ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; E).- Para **OTORGAR** y **SUSCRIBIR** toda clase de **TITULOS DE CREDITO**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; F).- Para **ABRIR** y **CERRAR CUENTAS BANCARIAS** a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; G).- Para **NOMBRAR** y **REMOVER** a los gerentes, subgerentes, agentes, factores y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; H).- Para **ADQUIRIR** participación en el capital de otras sociedades; I).- Para **CONVOCAR** a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de Accionistas, fijando los puntos que deban incluirse en el Orden del Día y ejecutar los acuerdos de las mismas y en general llevar al cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; J).- Para **OTORGAR PODERES GENERALES** y/o **ESPECIALES**, dentro del límite de sus facultades y **REVOCARLOS**; y K).- Para **REPRESENTAR** a la Sociedad ante toda clase de autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de carácter federal, local o municipal y ante toda clase de organismos públicos descentralizados, desconcentrados o de cualquier otra clase.-- Day fe. -----

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 212 DEL D. F.

LIC. FRANCISCO I. MUÑOZ VELEZ.
JSO/rd.





45033

INSTRUMENTO No. 45,033 LETRA: " D "

FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTUA TAMBIEN EL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que el señor JUAN MANUEL GONZALEZ NORIEGA, acredita su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de "SANMAREL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el instrumento número sesenta y seis mil setecientos sesenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha veintidós de noviembre del dos mil diez, ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría número ciento diez del Distrito Federal, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, no me fueron proporcionados, por el que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Sanmarel", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional cada una, un máximo variable ilimitado y con cláusula de admisión de extranjeros.- De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que sigue: "....ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: a).- Adquirir por cualquier título legal de toda clase de inmuebles urbanos, fuera de la zona restringida y la enajenación de los mismos por cualquiera de los medios permitidos por la Ley; la explotación comercial de los propios bienes, su arrendamiento, subarrendamiento y administración, así como la celebración de los contratos mediante los cuales se transfiera a terceros el uso y goce temporal de dichos bienes a cambio de una contraprestación; b).- Comprar, vender, urbanizar, fraccionar, notificar, subdividir, constituir régimen de propiedad en condominio sobre toda clase de bienes inmuebles; c).- Realizar o supervisar toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fraccionar, edificar y dotar de servicios, ya sea por cuenta propia o de terceros; d).- Realizar todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como, adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de inmuebles; e).- Diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de Ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas relacionadas con las construcciones, conservación, reparación o demolición de inmuebles; f).- Adquirir, enajenar, administrar, arrendar, promover, proyectar, diseñar y fraccionar todo tipo de obras de Ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas; g).- Comprar, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros toda clase de materiales y equipo para la construcción; h).- Comprar, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros toda clase de refacciones para todo tipo de maquinaria y equipo relacionado con la industria de la construcción; i).- La Compra, venta, distribución, representación, consignación, importación, exportación, fabricación, manufactura y comercio en general, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes y equipo existentes en el comercio relacionados con su objeto; j).- La Compra, venta, comercialización, promoción, distribución, consignación, representación, mediación, arrendamiento, arrendamiento financiero, diseño, investigación, publicidad, exportación e importación de toda clase de bienes y servicios, tanto nacionales como extranjeros sin limitación alguna, incluyendo equipo, herramientas, maquinaria, vehículos, artículos, materiales, mercancías y refacciones, fabricación, corretaje, planeación, proyecto, construcción, distribución, mediación, consignación, desarrollo, conservación, supervisión y urbanización de toda clase de obras y bienes muebles e inmuebles en general todas las actividades afines tanto a la industria de la computación, informática, comunicaciones, construcción, como a la de servicios, incluyendo toda clase de materias primas, equipos, maquinaria, implementos, accesorios, herramientas, así como la prestación de servicios de mediación, arrendamiento, representación, asesoría, consultoría y asistencia técnica, dentro y fuera de país y demás anexos y conexos a lo mismo incluyendo el almacenaje de todo tipo de bienes; k).- Elaborar, adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier título o valor permitidos por la Ley; l).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce de bienes muebles e inmuebles, por cualquier título permitido por la Ley; m).- Llevar a cabo todo tipo de comisiones, mediaciones, gestiones y en general, realizar todo género de actos jurídicos a nombre propio o de terceros; la representación como agente, comisionista o representante en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, ya sean nacionales o extranjeras; n).- Solicitar, registrar, adquirir, enajenar, obtener, conceder el goce, ceder y en general llevar al cabo cualquier acto jurídico, todo tipo de derechos derivados de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor, entre otros, marcas, nombres comerciales, franquicias, patentes, inventos, mejoras, desarrollos y procesos así como adquirir todo tipo de concesiones para la realización de su objeto social; ñ).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o cualquier otra índole, en fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; o).- Actuar como administrador de sociedades, por medio de sus órganos; hacer estudios de productos y mercancías, en general con toda clase de actos relacionados o conexos con los arriba citados; p).- Tramitar y suscribir todos los acuerdos, convenios y contratos que se requieran para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones con las autoridades administrativas federal, estatales, municipales o administrativas, así como con funcionarios y representantes de otros organismos públicos o privados y en general celebrar todo tipo de contratos o convenios con la administración pública federal, estatal o municipal; q).- Adquirir, enajenar, disponer, poseer, permutar, usar, gravar, arrendar, celebrar contrato de comodato, así como ejercer toda clase de derechos reales o personales sobre terrenos, fincas, construcciones y en general todo tipo de inmuebles; r).- Otorgar garantías, avales o fianzas con motivo de créditos o financiamientos que fueren concedidos a la sociedad y en apoyo de sus fines sociales; s).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar o disponer de toda clase de títulos de crédito y toda otra evidencia de adeudo y otras promesas de pago expedidos en la República Mexicana o en el extranjero; t).- Obtener o conceder préstamos o créditos con o sin garantía real o personal, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito y toda otra evidencia de adeudo, inclusive obligaciones convertibles o no, de acuerdo con la Ley, así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, actuar como deudor solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros; u).- Participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federales, Estatales, del Distrito Federal, Municipales, sus dependencias, Entidades y Organos u Organismos Desconcentrados, Descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, estatal o Municipal; y v).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto y que tiendan a realizar amplia y eficazmente al mismo, con la única limitante de no contravenir una norma de orden público. Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: 1) Establecer oficinas en la República Mexicana o en el extranjero sin que ello implique cambio de domicilio; 2) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad y copropiedad intelectual, literaria, musical, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad; 3) Formar parte de otras sociedades sean civiles o mercantiles; 4) Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda



clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores; 5) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de Empresas o sociedades sean civiles o mercantiles, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores; 6) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; 7.- Adquirir, arrendar o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto; 8) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto; 9) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como sustituir y/o constituir garantías a favor de terceros; 10) En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles, de crédito, o de cualquier otra naturaleza, siempre que no sean contrarios a las disposiciones aplicables de la ley.- ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración cuyos integrantes podrán ser o no accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrán las mas amplias facultades para realizar el objeto social, gozando para tal efecto de las siguientes facultades: I.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen convenientes, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. b.- Para transigir. C.- Para comprometer en árbitros.- D.- Para absolver y articular posiciones.- E.- Para recusar.- F.- Para hacer cesión de bienes.- G.- Para recibir pagos.- H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la Ley.- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.- III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores de la sociedad.- VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- ARTICULOS TRANSITORIOS.- Los otorgantes de esta escritura acuerdan: SEGUNDO.- Confiar la administración de la sociedad a un administrador único y para tal efecto designan al señor Juan Manuel González Noriega, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que alude el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.- Doy fe

EL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 212 DEL D.F.

LIC. FRANCISCO I. HUGUIES VELEZ
JLGP/amm



LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ.
LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO.
NOTARIAS ASOCIADAS 212 Y 246 DEL D. F.



RELACION DE IDENTIDAD

INST. No.: 45,033 LETRA: "E"

8

A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

B).- LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON:

- 1.- JUAN MANUEL GONZALEZ NORIEGA - CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NO. DE FOLIO 0000012432310, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- 2.- FERNANDO AHUMADA AYALA - CON LICENCIA PARA CONDUCIR NO. R10165727, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
- 3.- ALICIA LEONOR CORDERO HERRERA - CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NO. DE FOLIO 1109172104131, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
- 4.- ENRIQUE GERARDO TELLEZ KUENZLER - CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NO. DE FOLIO 0000087168918, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
- 5.- ENRIQUE MACOTELA DOSAL - CON LICENCIA PARA CONDUCIR NO. R9910857, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

12



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

CONYTE
GONZALEZ NORIEGA
JUAN MANUEL
DOMICILIO
C AGUA 255 C 11
COL JARDINES DEL PEDREGAL 01900 DF
ALVARO OBREGON ,D.F.
FOLIO 0000012432910 AÑO DE REGISTRO 2011 02
CLAVE DE ELECTOR "GAMPA" 047040000000000000
CURP GON447040711MENF903
EDAD 05 SEXO M CASADO 010
LOCALIDAD 0001 MUNICIPIO 3326
MESAS 2011 VINCULADA 2021

EDAD 04
SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES IDENTIFICABLE
NO SE VALE SI FUESE DON-
DADO O INTERCAMBIADO
SI TIENES ESTA CREDENCIAL A NUN-
CA DAR EL CARIÑO DE ENCLAVAR EN
LUGAR DE OTRAS RESERVADAS A QUE ESTE
CARTA

EDUARDO JAVIER HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

18 EN 15 900 9222

003183825

FERNANDO
AHUMADA AYALA
LIC. No. 81016727



Vinculada
Permanente
Especialista
Categoría
Asesoría
Tercer Nivel
Nacionalidad
MEXICANA



ESTE DOCUMENTO ES IDENTIFICABLE
NO SE VALE SI FUESE DON-
DADO O INTERCAMBIADO
SI TIENES ESTA CREDENCIAL A NUN-
CA DAR EL CARIÑO DE ENCLAVAR EN
LUGAR DE OTRAS RESERVADAS A QUE ESTE
CARTA

EDUARDO JAVIER HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

CONYTE
CORDERO HERRERA
ALICIA LEONOR
DOMICILIO
C BOSQUE DE ALMENDROS 431
COL BOSQUES DE LAS LOMAS 11000
MIGUEL HIDALGO ,D.F.
FOLIO 1108172104131 AÑO DE REGISTRO 2011 03
CLAVE DE ELECTOR "CRHRA" 4006
CURP COH4400617MDFRLE03
EDAD 06 SEXO F CASADO 018
LOCALIDAD 0001 MUNICIPIO 4990
MESAS 2011 VINCULADA 2021

EDAD 70
SEXO M



ESTE DOCUMENTO ES IDENTIFICABLE
NO SE VALE SI FUESE DON-
DADO O INTERCAMBIADO
SI TIENES ESTA CREDENCIAL A NUN-
CA DAR EL CARIÑO DE ENCLAVAR EN
LUGAR DE OTRAS RESERVADAS A QUE ESTE
CARTA

EDUARDO JAVIER HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

18 EN 15 252 69 2221



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

CONYTE
TELLEZ KUENZLER
ENRIQUE GERARDO
DOMICILIO
AV PASEO DE LAS PALMAS 885 EDIF 33
COL COMAS DE CHAPALTEREC 11900
MIGUEL HIDALGO ,D.F.
FOLIO 0000087368216 AÑO DE REGISTRO 1994 01
CLAVE DE ELECTOR "TUPEN" 001182000000000000
CURP TEXP001182000000000000
EDAD 03 SEXO M CASADO 020
LOCALIDAD 0001 MUNICIPIO 4923
MESAS 2011 VINCULADA 2021

EDAD 48
SEXO M



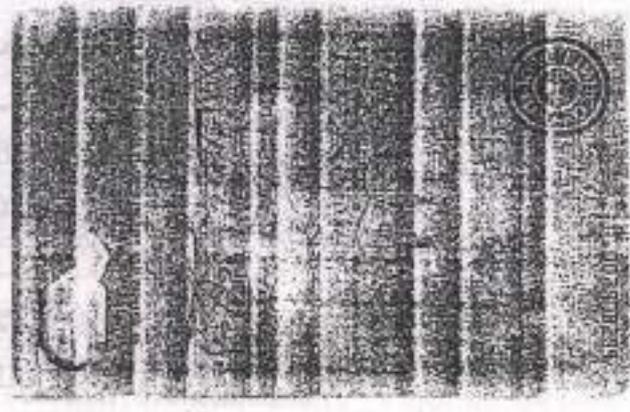
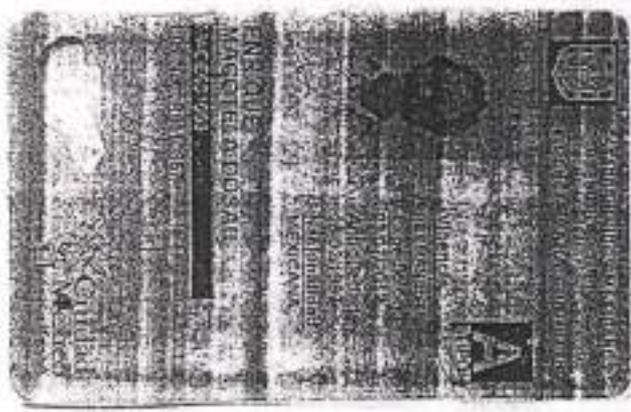
ESTE DOCUMENTO ES IDENTIFICABLE
NO SE VALE SI FUESE DON-
DADO O INTERCAMBIADO
SI TIENES ESTA CREDENCIAL A NUN-
CA DAR EL CARIÑO DE ENCLAVAR EN
LUGAR DE OTRAS RESERVADAS A QUE ESTE
CARTA

EDUARDO JAVIER HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

18 EN 15 926 40 2214





45033

F

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN TERMINOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA				
EXPEDIENTE	Nº. TRÁMITE	FOLIO CAPTURA	HORA	INICIALES
NA	72281	71276	08:30	JA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA SEGUNDA Y ULTIMAS COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGÚN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY SI DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA

I DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO	
1.- NOMBRE	FRANCISCO ISIDORO HUGUES VELEZ
2.- TELÉFONO	5552014125
3.- CORREO ELECTRÓNICO	frague1@notaria212.com
4.- TIPO	<input checked="" type="checkbox"/> NOTARIO PÚBLICO <input type="checkbox"/> CORRECTOR PÚBLICO
5.- NÚMERO	212
6.- LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO FEDERAL

II DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO	
7.- ACTO JURÍDICO	CONSTITUCIÓN DE PERSONA MORAL
8.- NÚMERO DE INSTRUMENTO	45,530
9.- FECHA DE AUTORIZACIÓN	16/07/2013

III DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS	
10.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CORPORATIVO LOMAS CANTABRIA, A.C.
DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
11.- NOMBRE	KOCHIGUETZAL BELLO SANCHEZ
DOMICILIO	
12.- CALLE Y NÚMERO	BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO. 164 INT. 10
13.- POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	Reforma Social
14.- MUNICIPIO O DELEGACIÓN	Miguel Alemán
15.- ESTADO	Distrito Federal
16.- CÓDIGO POSTAL	11810
17.- TELÉFONO	55520932

PRIMA DEL FEDATARIO PÚBLICO



CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO	
<p>1. EN LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ACTOS Y HECHOS JURÍDICOS DONDE INTERVENGAN POR SI O REPRESENTADAS, LAS PERSONAS OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, LOS FEDATARIOS PÚBLICOS DEBIRÁN A DICHAS PERSONAS O SUS REPRESENTANTES, QUE LES ACREDITEN SU INSCRIPCIÓN ANTE EL CITADO REGISTRO, O EN CASO DE ESTAR LA INSCRIPCIÓN EN TRÁMITE QUE LES ACREDITEN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DE NO ACREDITARLO, EL FEDATARIO PODRÁ AUTORIZAR EL INSTRUMENTO PÚBLICO DE QUE SE TRATE E INFORMARÁ DE TAL OMISIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.</p> <p>2. EL FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORETA, C.P. 06030 MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 9:30 A 14:00 HORAS, POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRÁMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE LA JURISDICCIÓN DEL FEDATARIO PÚBLICO. ESTE FORMATO TAMBIÉN PUEDE PRESENTARSE VÍA INTERNET (www.rnie.economia.gob.mx).</p> <p>3. EL FORMATO DEBERÁ LLENARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MÁQUINA.</p> <p>4. EL FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN ESPAÑOL, EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO.</p> <p>5. ESTE FORMATO PODRÁ OBTENERSE EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (www.cofemexat.gob.mx) O EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (www.economia.gob.mx).</p> <p>6. LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE FORMATO SON LAS SIGUIENTES: LIE: LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA. RNE: REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. 7. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.</p>	
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
<p>DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (RNE). LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 AL 36 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, 30 AL 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS DELICUADOS A INSCRIBIRSE O A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DÉCIMO SÉPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.</p>	
PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE	
DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTE A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.	
TRÁMITE AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO	
AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.	
HOMOCLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS: SE-02-006.	
FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA OFICINA MAJDR: 28-11-2011.	
FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 000.	
FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	
LIE, ARTÍCULO 34 (D.O.F. 27-03-02, REFORMADA POR DECRETOS DEL 12-V-05, 7-VI-05, 24-VI-05, 23-I-06, 19-I-07, 04-VI-07, 18-VI-09, 25-VI-08 Y ÚLTIMA REFORMA 22-V-11). RNE, ARTÍCULO 44 (D.O.F. 08-03-08, ÚLTIMA REFORMA 4-V-09).	
PLAZO DE RESPUESTA	
INMEDIATO.	
NOTA: LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 20 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASISTIDA EN EL PRESENTE FORMATO. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DÉ LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE LLENADO.	
NÚMERO TELEFÓNICO PARA CONSULTAS SOBRE EL TRÁMITE:	
02-28-61-00 EXTENSIONES 35437 Y 35438.	
NÚMERO TELEFÓNICO PARA QUEJAS:	PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRÁMITE, SERVIRÁ LLAMAR AL CENTRO DE CONTACTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL 3300-2000, 21 800 FUNCIÓN (21 800 2602400), DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADÁ: 1 800 475-2300, CORREO ELECTRÓNICO: contactoalciudadano@funcionpublica.gob.mx
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA M29-85-02 (DIRRECTO). 1623-85-06 EXTENSIONES 21280, 21210, 21212, 21218 Y 21218.	



45033

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversión Extranjera

México D.F. a 30 de Julio de 2013. (Fecha de envío al RNI)

Asunto: Acuse de Recibo

C. FRANCISCO ISIDORO HUGUÉS VELEZ
FEDATARIO

PRESENTE.

Se hace referencia a su asunto presentado el día hoy a través del sistema RNI con las siguientes características.

Generalidades

Sección: Artículo 34
Trámite: Aviso de Fedatario

Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Folio de captura: 712780
Folio de Trámite: 722281
Fecha de movimiento: 30/07/2013

Sobre el particular se acusa recibo del trámite y se informa que no se detectaron errores u omisiones obvias en su presentación.

Si como resultado del análisis detallado de dicho trámite, se detecta que no contiene todos los datos y documentos correspondientes o se omitió alguna notificación al Registro, se requerirá al particular para que subsane las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento correspondiente. En el supuesto de que no se desahogue el requerimiento en el plazo mencionado, la autoridad desechará el formato original y el asunto de que se trate. Se entenderá como no tramitado conforme a lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Atentamente

El Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

selo de Autenticidad DD091465BC39B0F6DD0EDFB099444D76BD698499432FC.A89301059ADA5BB10AE5



SIN TEXTO

AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	CORPORATIVO LOMAS CANTABRIA A.C.
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	ASOCIACION MONTANESA DE MEXICO A.C.
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	JOTACUBICA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.
Datos de identificación de Socio y Accionista. (3)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	SANMAREL S.A. DE C.V.
Datos de identificación de Socio y Accionista. (4)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	CORDERO HERRERA ALICIA LEONOR
Datos de identificación de Socio y Accionista. (5)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	TELLEZ KUENZLER ENRIQUE GERARDO
Datos de identificación de Socio y Accionista. (6)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	MACOTELA DOSAL ENRIQUE
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	HUVF620125TY3
Clave única de registro de población.	HUVF620125HDFGLR09
Apellido paterno, materno y nombre.	HUGUES VELEZ FRANCISCO ISIDORO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	07
Mes Final.	07
Tipo de Declaración N= Normal. C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RPC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2013
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	



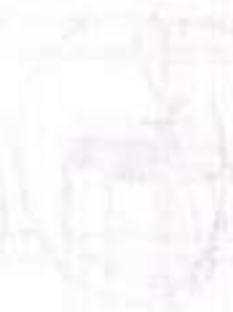
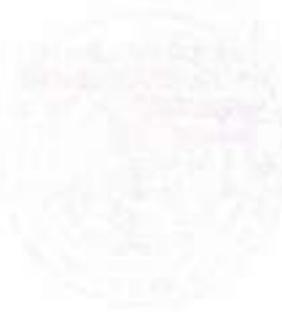
(Handwritten signature)



(Handwritten number 8)



SIN TEXTO





Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **HUVF620125TY3**
Archivo recibido: **HUVF620125TY30NOT27D1DCD7U20271.dec**
Tamaño: **1042 bytes**
Fecha de Recepción: **30/7/2013**
Hora de Recepción: **15:30:23**
Folio de Recepción: **9810634**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	FRANCISCO ISIDORO HUGUES VELEZ
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	HUVF620125TY3
Nombre del Archivo Electrónico:	HUVF620125TY3NOT27D1DCD7U20271.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	30/07/2013 15:30
Número de Operación del Acuse:	6A118
Ejercicio:	2013
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Julio - Julio
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 31/07/2013 11:03:54 AM

Cadena Original:

[10001+HUVF620125TY3]10002+HUVF620125HDFGLR09[10021+2013]10100+07[10101+07]10102+220001+19000[20002+0810834]40002+20130730[40003+15:30]121=1[421+2]621+2[821+2]721=1[100124=1]30003+000001000007000112188[]

Sello Digital:

[L7R67CKL5Zm1b1uZGY'YH]2PAkdNZmm9[gnRvXUmbRLLa3]fls+SPQqs47Ptkgs7bqAmTVdptUJLm6vvsO3Fz34/EIDpXC5g2X1fD04y[Ru8EZN9AK4+3nB]gkAIPHQDQzMrOlr63KPlayzshkrQQN7ma094/BgWGso=]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

Handwritten green mark resembling a stylized '8' or a signature.

48838

MINISTRY OF HEALTH
DEPARTMENT OF HEALTH SERVICES
CENTRAL OFFICE



SIN TEXTO



Clave Única del Documento (CUD):

45033-
C201307301637490396

41

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Francisco Isidoro Hugues Velez, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORPORATIVO LOMAS CANTABRIA.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: x+S75ZDxamTg4ws2fwJkOqzhgTo=

Sello Secretaría de Economía:

46b2bc4b558681e192fe60da69ebd37c6a475ac9d6d5a7065f7e15f6c4866f5a57d41b820ae66d2a33d98cad8d4bcacaaffed
c1dd3194675e1ff3263740e518d4f81a390c4212450feffc9185e05ae9d7c1ec2db69f447f73121cc851100e124571727f606d
af51bede48d5bb76172c5316c1fe4e7bb406ef3cdf17780edfe90

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4; L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tse1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de

Economía|Fecha:20130730163833.962Z|Digestion:zXTHfdqUGT4Yr4snmK9m2loOl+c=



Clave Única del Documento (CUD): C201307301637490396

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: +kT2yrPkXIFpwXJwDqmtwbBjE0=

Sello Secretaría de Economía:

006acd2d7e0be55f8587935ea7581c9d6f52c49647620d5c4508553bf64760f7becd840e3d5cfd8e57b34ea3ea51f20eaf21667d7055ea2/a39b36835fa5133dc0eeac795dd22af132b8c5b2a9b062b7e28d1a012ecdfc5f0b621cd0f0f55ee97c9fb5d4333629a2d5a3c8c86e590fc8c3273d0514e6b956e5b540df11b80ef1

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=ts1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9826,O=Secretaría de Economía|Fecha:20130730163834.55Z|Digestion:k0pOAOmcTUQeQj6jYQMigDjnCwE=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: x+S75ZDxamTg4ws2fwJkOqzHgTo=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

zLJLiNvIVMg3qAksQrryrVIMgjwmRbnZQNs/JAOJA2aXwUjaOwNlbQHjpaluclVHyoApEit8JUS
KWbpa4TS+E8Zdv+alRNEzhKMIS/oa5QkT3zSrzSN9vs/mgNdJVakdkcvAXTvMIQwNxtbGE3QTG/
ZmzaQ+981qaQyx5MIHE=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766755592905180019177271-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=HUVF620125HDFGLR09, OID.2.5.4.45=HUVF620125TY3, C=MX, O=FRANCISCO ISIDORO HUGUES VELEZ, OID.2.5.4.41=FRANCISCO ISIDORO HUGUES VELEZ, CN=FRANCISCO ISIDORO HUGUES VELEZ

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=ts1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9826,O=Secretaría de Economía|Fecha:20130730163834.146Z|Digestion:hVaoQqld3URMEV2ZBrYNZZIiaA=



№ 45033

Componente 1.0 Identificación del Contribuyente
1.0 Inscripciones
1.1 Inscripción de Contribuyentes
ID.RFC.PM.009 Inscripción al RFC a través de Fedatario Público



Anexo 2

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS AL RFC A TRAVÉS DE FEDATARIO PÚBLICO

	ADMINISTRACION LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE: NORTE
--	---

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS AL RFC A TRAVÉS DE FEDATARIO PÚBLICO

Datos del Fedatario Público	
Nombre del fedatario: LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ	Núm. de Notaría: 212
RFC: HUVF920125TY3	

Fecha de entrega: 1/08/2013

R. F. C.	Nombre, Denominación o Razón Social	Núm. de Folio del Caso
TAG1307155L8	TAGYP S.C.	RF201347325336
IME130722PA6	IRISAT DE MEXICO S.A. DE C.V.	RF201347434402
SLF130724JW7	SV LATAM FUND I S.A.P.I. DE C.V.	RF201347493910
DPB130705CW2	DESARROLLADORA PUERTA BOSQUES RESIDENCIAL S.A. DE C.V.	RF201347501495
SLC130718BH2	SUBARRENDADORA LOMAS CANTABRIA S.A. DE C.V.	RF201347500809
CLC130716NF9	CORPORATIVO LOMAS CANTABRIA A.C.	RF201347500072
DPB1307095H6	DESARROLLADORA PUERTA BOSQUES LAS OFICINAS S.A. DE C.V.	RF201347502423

ENTREGÓ

LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ TITULAR DE LA NOTARIA 212 DEL D.F.



RECIBIDO

05 ABR 2013

Administración Local de Servicios al Contribuyente Norte del D.F.

Administración de Identificación al Contribuyente

Nombre y firma y sello de la ALSC



Formulario de Inscripción

№ 45033

Página 1 de 3

FOLIO
RF201347500072

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de asignado por la autoridad en la solicitud que se complementa)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
24 de Julio de 2013

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: CORPORATIVO LOMAS CANTABRIA
Régimen Capital: AC

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral
Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 16/07/2013
Fecha de Inicio de Operaciones: 16/07/2013

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO
País de Constitución: MÉXICO

Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura: 45033
Día Mes Año: 10 7 2013 Libro: 891 Foja: 178028
Clave de RFC del Fedatario Público: HUVF620125TY3

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Calle: BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO No. y/o Letra Exterior: 184 No. y/o Letra Interior: 10

Entre las Calles de: GENERAL GARCIA CONDE PALOMAS y de CERRADA DE TECAMACHALCO

Colonia: REFORMA SOCIAL

Referencias Adicionales: A UN COSTADO DE LA ESCUELA MEDICO MILITAR

Localidad: Municipio o Delegación: MIGUEL HIDALGO

Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL Código Postal: 11650

Teléfono Fijo: 55 55201000 Clave Lada Número



Formulario de Inscripción

Página 2 de 3

Correo Electrónico 1 xbello@delparque.com.mx

No 45033

Datos del Representante Legal

RFC: BESX730110MR9
CURP: BESX730110MDFLNC02
Apellido Paterno: BELLO
Apellido Materno: SANCHEZ
Nombre: XOCHIQUETZAL
Fecha de Nacimiento: 10/01/1973

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asociaciones y organizaciones civiles de condóminos.	100	16/07/2013	

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	16/07/2013	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar cuando se distribuya remanente la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre el remanente distribuido de personas morales con fines no lucrativos.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/07/2013	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados de personas morales con fines no lucrativos.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/07/2013	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/07/2013	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/07/2013	
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	16/07/2013	
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	16/07/2013	

Preguntas / Respuestas



Formulario de Inscripción

Página 3 de 3

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:
Realizar actividades sin obtener por ello una ganancia

№ 45033

El tipo de Sociedad, Asociación u organismo será:
Otro tipo de sociedad o agrupación

Indique las actividades que desarrolla relacionadas con su objeto social:
Asociaciones y organizaciones civiles de condóminos.

Para financiar nuestro objeto social
No realizamos actividades complementarias a nuestro objeto social

Para el desarrollo de las actividades:
Pagaremos por la prestación de un servicio profesional distinto a los antes mencionados (médicos y de autor)

Nombre del Contribuyente o Representante Legal

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE
LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL
SON CIERTOS

Firma de quien recibe el documento

Documento de identificación

Fecha y Hora de Recepción

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O
BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN
MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE
OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O
REVOCADO

Anterior

Confirmar

Cancelar



Nº 45033



ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

24 de Julio de 2013

Clave de RFC: CLC130716NF9

Folio: RF201347500072

Hoja 1 de 1

Razón o Denominación Social:
CORPORATIVO LOMAS CANTABRIA AC

Su solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF201347500072.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: mA/UAh6NEG3UE7EQ2DbXrzLW59bBTJyzxp39IPfEyaRdf9HMS2sb+DxLt0L6+vtqCQxkFAU2T3QWb4g
U2oVRK1RxdVRFs3tJLmuxANDKtAx168IRyNOQygt/IUXkFvPASLQXTnGmj6uv4FW9y9tlmtXk3h5rv+/
WDF9GKrwDQ=
Cadena Digital: ||24/07/2013|RF201347500072|VEN|Reg. Federal ContribInscripciónInscripción de
PM|CLC130716NF9|000001000007000112188||



45033

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CORPORATIVO LOMAS CANTABRIA AC

DOMICILIO
BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 164 10 REFORMA SOCIAL, MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL 11650

CLAVE DEL R.F.C. CLC130716NF9

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD Asociaciones y organizaciones civiles de condóminos.

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN 24-07-2013 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 16-07-2013

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar cuando se distribuya remanente la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre el remanente distribuido de personas morales con fines no lucrativos.	16-07-2013
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados de personas morales con fines no lucrativos.	16-07-2013
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	16-07-2013
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	16-07-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	16-07-2013
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	16-07-2013

TRÁMITES EFECTUADOS

TRÁMITE EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / inscripción / inscripción de Persona Moral	24-07-2013	RF201347503072

Fecha de impresión: 24 de Julio de 2013
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

isoWuAhAzUwa0mdyI62GxrUuUjZznrbzfkzw4xvWPUb8CYNdz2yme84PpGAnnURGXNvADXCAXjyGYBLEZRH+Wvemt9P8UqjeNvMjZTXWwWfC+346tw
JResp+11JA0PR2cv2qFRWwJK2Dy0DNQyxCxV8nzNMpde

24/07/13
Recibi Original
Xochiqueteal Bellos
[Handwritten signature]



№ 45033



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre
**BELLO
SANCHEZ
XOCHIQUETZAL**

EDAD 38
SEXO M



Domicilio
**C PASO DE LOS SAUCES 18 CASA 5 B
FRACC VALLE DEL TENAYO 64147
TLAXNEPATECA DE BAZ, MEX.**

PAIS 9999998219399 AÑO DE REGISTRO 2011 03

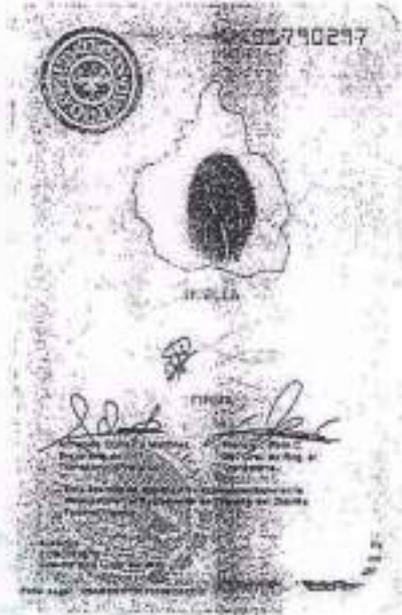
CLAVE DE ELECTOR BLSX07201100201

CURP BLSX0730110MDFLMC02

ESTADO 15 MUNICIPIO 105

SECCION 0001 SECCION 4906

PERIODO 2009 VIGENCIA HASTA 2019



4906003040791

ESTE DOCUMENTO REPRESENTA
UN SEÑAL DE IDENTIFICACION
DIFERENCIAL.

SE DEBE USAR EN TODAS LAS
OCASIONES EN LAS QUE SE
REQUIERA IDENTIFICACION
PERSONAL.

SE DEBE ACORDAR CON
EL SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ESTADO UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTORES

TIPO A

Nombre
**XOCHIQUETZAL
BELLO SANCHEZ**

Expedición
14/05/2004

Valididad
14/05/2004

Nacionalidad
MEXICANA

SEX0720110

Ciudad México





SIN TEXTO



45033

SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

38169

C. DIRECTOR (A) DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE,

FOLIO A201302211002251273
Ciudad de México, D.F., a 30 de Julio del 2013.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, le notifico que con fecha 16/JULIO/2013 mediante instrumento público n.º 45,033 se constituyó la persona moral "CORPORATIVO LOMAS CANTABRIA" de conformidad con la autorización de la Secretaría de Economía número A201302211002251273 de fecha 21/FEBRERO/2013 ante la fe del c. Lic. Francisco I. Hugues Vélez Notario/Coautor Público n.º 212 de la ciudad de México, Distrito Federal.

Así mismo, le informo que en dicho instrumento se insertó la cláusula de admisión de extranjeros, habiendo convenido los socios actuales o futuros ante mí fe en considerarse como nacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Nombre del Fedatario: Lic. Francisco I. Hugues Vélez,
Domicilio: Goldsmith No. 116,
Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo,
C.P. 11550, México D.F.
Teléfono: 5261-4126



Firma y sello del Fedatario Público

DUG



800349

SIN TEXTO

